

ACTA N°657

----En la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, siendo las diecisiete horas y cinco minutos, se reúne el CONSEJO SUPERIOR de esta Universidad en SESION ORDINARIA REMOTA, modalidad no presencial en el marco de las Pautas Reglamentarias para el funcionamiento remoto del Consejo Superior de la UNJu aprobadas por Resolución C.S.Nº 058/21. Se encuentran presentes: RECTOR: Lic. Rodolfo Alejandro TECCHI, quien preside, VICERRECTOR: Dr. Ricardo Enrique Gregorio SLAVUTSKY. DECANOS: de la FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES Dr. Julio César ARRUETA, de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Cr. Javier Eduardo MARTINEZ, de la FACULTAD DE INGENIERIA Ing. Gustavo Alberto LORES. CLAUSTRO DOCENTE: Dra. Liliana del Carmen BERGESIO, Mg. Alfredo Ángel AGÜERO, Esp. Prof. María José CARRIZO, Prof. Martha Lastenia ALCOBA, Dra. María Cecilia RODRÍGUEZ, Geól. Jorge Rolando ESCALANTE, Ing. Walter Cosme VILLA. CLAUSTRO GRADUADOS/AS: Prof. Ruth Patricia del Carmen SORIA. CLAUSTRO NO DOCENTE: M. Ing. Romina Paola STACH. CLAUSTRO ESTUDIANTIL: Laura Carolina ROJAS, Carla Vanina REYNOSO, Pamela Soledad MAMANI. Total de integrantes del Cuerpo Colegiado presentes al inicio de la Sesión: QUINCE (15). Contándose además con la presencia del SECRETARIO LEGAL Y TECNICO Dr. César Guillermo FARFAN.-----

----Abierto el acto, el Sr. RECTOR expresa: iniciamos la reunión del Consejo Superior en este día tan infortunado acompañamos a la comunidad no docente, a todos los compañeros y compañeras de trabajo, por la pérdida de una persona muy querida como ha sido *Ramona QUIROGA* y particularmente a la comunidad universitaria de la Facultad de Ingeniería. Lamentamos muchísimo la pérdida de Ramona, una persona muy querida que estará siempre en el recuerdo de nuestra Universidad y todo el trabajo que ella realizó para fortalecer nuestra Institución. Acompañamos desde acá a todos los familiares, amigos, compañeros de trabajo. Sr. DECANO Ing. LORES: muchas gracias Rector. El esposo de Ramona, Normando BACA, le enviamos también nuestro saludo desde acá por medio del Decano ARRUETA. No hemos suspendido el Acto de Colación porque vienen personas de otros lugares y han pedido permisos especiales, es todo complicado, pero le rendiremos homenaje en la apertura del Acto. Hemos suspendido las clases por supuesto cuando nos enteramos a las 10 de la mañana. Ya terminó el velatorio, que finalizó a la una de la tarde. Lo lamentamos mucho. Sr. DECANO Dr. ARRUETA: agradezco sus palabras y en ese sentido no quiero dejar de mencionar y rendir un *homenaje a Lic. Andrés ALCALDE*, quien también ejerció las funciones de Decano de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales y que lamentablemente también nos ha dejado. Ha sido una persona muy importante para nosotros aquí en la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales en las etapas de conformación de nuestra Unidad Académica. Así que también vaya nuestro homenaje y reconocimiento a quien fuera Decano de nuestra Casa de Estudios. Sr. RECTOR: sí, además fue docente investigador del Instituto de Geología y Minería y uno de los que podemos llamar fundadores de la Universidad Nacional de Jujuy. Consejero AGÜERO: también quiero hacer extensivo mi pésame porque mis primeros pasos en la Universidad fueron casualmente en la Facultad de Ingeniería, en la década del '80. Ingresé a la Facultad de Ingeniería en 1980 cuando había en ese momento un Decano de facto, el Ing. PERRONE. Ahí inicié mis pasos, mis primeros Concursos. Así que a través del Decano LORES transmito mis condolencias a la familia y a todo el personal no docente que también conocemos ahí. Sr. DECANO Ing. LORES: gracias.-

---Siendo las diecisiete horas y nueve minutos se incorpora a la Sesión la Consejera Docente Ing. Agr. Miriam Azucena SERRANO. Total de Miembros presentes: DIECISEIS (16).-----

A continuación se inicia el tratamiento de los temas del Orden del Día: **1º) ASUNTOS ENTRADOS:** a) **Justificación de inasistencia.** El Sr. RECTOR informa sobre el pedido de justificación de inasistencia del **Sr. DECANO de la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Ing. Agr. Dante Fernando HORMIGO por razones particulares** y que no lo pudo reemplazar tampoco la Sra. Vicedecana. *Puesto a consideración se justifica por unanimidad de los miembros presentes.*-----

b) EXPEDIENTE R- 1118/2021: Rectorado, eleva proyecto de Documento de Trabajo “Lineamientos Generales para el retorno a la presencialidad en la UNJu”. Sr. RECTOR: damos por entrada este Expediente que es un **Proyecto de documento de trabajo de la Universidad Nacional de Jujuy** para ser trabajado en el marco de este Consejo Superior en la medida en que vayamos viendo **posibilidades de retomar actividades en forma presencial.** Es un documento que en principio llevaría el título de “Lineamientos Generales para el retorno a la presencialidad en la Universidad Nacional de Jujuy” para que oportunamente lo vaya trabajando este Consejo, haga aportes, lo corrija, modifique y así podamos tener un documento base de lineamientos muy generales para este retorno, que esperamos que sea más pronto que tarde, a la presencialidad.-----

2º) LECTURA Y CONSIDERACION DEL ACTA N° 656. *Puesto a consideración se aprueba con la Abstención de los Consejeros HORMIGO, BERGESIO, VILTE, GALARZA, RIOS BURGOS por no haber estado presentes en esa Sesión.*-----

---Siendo las diecisiete horas y once minutos se incorpora a la Sesión la Consejera Docente Dra. María Laura APAZA. Total de Miembros presentes: DIECISIETE (17).-----

---El Sr. RECTOR informa que todos los Expedientes del Orden del Día tienen Dictamen único de Comisión, por lo que se acuerda la *aprobación en bloque* de los mismos a excepción del último punto 5º) d) por tratarse de un Recurso Jerárquico.-----

3º) EXPEDIENTE DICTAMINADO POR LA COMISION DE ASUNTOS ACADEMICOS: a)

EXPEDIENTE O- 603/2021: Oficina de Programas de Internacionalización e Integración Regional de Rectorado de la UNJu (OPRI), solicita aprobación de la nueva TABLA DE CONVERSION DE CALIFICACIONES ENTRE UNIVERSIDADES AMERICANAS-FRANCESAS y la UNJu PARA ALUMNOS BECARIOS INTERNACIONALES con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 052/21: *I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la OFICINA DE PROGRAMAS DE INTERNACIONALIZACIÓN E INTEGRACIÓN REGIONAL DE RECTORADO DE ESTA UNIVERSIDAD (OPRI), solicita la aprobación de la nueva “TABLA DE CONVERSIÓN DE CALIFICACIONES ENTRE UNIVERSIDADES AMERICANAS - FRANCESAS Y LA UNJu PARA ALUMNOS BECARIOS INTERNACIONALES”. II - Los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 1/10, de autos la Coordinadora del OPRI informa que es necesario la unificación de criterios de acreditación de los espacios curriculares cursados por alumnos de la Universidad Nacional de Jujuy, seleccionados como becarios internacionales. Se plantea la necesidad de que las distintas Unidades Académicas de la UNJu puedan avanzar conjuntamente para desarrollar alguna herramienta que permita equiparar las diferentes escalas de calificaciones vigentes entre las Universidades participantes y la UNJu., de carácter técnico que sirva de herramienta facilitadora al momento de gestionar y acreditar la Nota obtenida por el becario. La evaluación y acreditación son dos procesos paralelos complementarios e interdependientes; mientras que la evaluación es un proceso complejo, la acreditación se refiere a la tarea de certificación de los aprendizajes logrados. La falta de equidad al comparar*

certificaciones académicas que tienen puntuaciones que fueron establecidas con escalas diferentes y no siempre comparables, considerando que la calificación o nota es parte de un proceso de valoración, el empleo de escalas diferentes de calificaciones no necesariamente refleja niveles de exigencia distintos o diferencias en la calidad de los procesos formativo de los estudiantes, hablamos de una tabla de conversión de calificaciones entre universidades americanas. El abanico de escala de notas para acreditar la calificación obtenida por los alumnos becarios, oscila entre valoraciones alfa-numéricas y/o conceptual; escalas que van de A a F; de 0 a 10, 1 a 100; 1 a 5; 0 a 7; etc. Sumado a esto, las diversas escalas de notas mínimas de aprobación, en las distintas Instituciones de Educación Superior Internacionales que, produce cierta disparidad al momento de la acreditación de la calificación obtenida por el becario, que tiende a redundar negativamente, al momento de postulaciones de becas, beneficios y/o promedio, en cuanto el rendimiento académico es una de las variables al momento del otorgamiento. "Si bien se podría interpretar que al tener una escala de 1 a 20, simplemente debería dividirse este puntaje por dos para equiparar al sistema de 1 a 10 en la Argentina, esto no reflejaría el requisito impuesto por Francia para aprobación. De realizar esta división, una nota de 8 puntos, correspondería a un 4 en el sistema nacional y sería considerado como aprobado. Sin embargo esta nota en los estatutos de evaluación franceses reciben el calificativo de *Insuffisant (Insuficiente)*." (Ing. Edith GARECA- FI- UNJu). La presentación de la "Tabla de Conversión de Calificaciones entre Universidades Americanas - Europeas y la UNJu para Alumnos Becarios Internacionales" surge a raíz de que el sistema de calificación que utiliza los distintos países americanos y europeos responde a tradiciones y parámetros que se fijan en cada ámbito de formación. Basados en la autonomía institucional que poseen las instituciones de Educación Superior, se puede observar que, en un mismo país, puede coexistir distintas escalas de calificación reconocidas por el Ministerio u Organismo Gubernamental que regula el Sistema Educativo (Nivel Superior). Nuestro país no está exento a esta situación, no obstante la UNJu posee un Sistema de Calificación Numeral- conceptual, por lo que en algunos casos, se puede trabajar con ambas calificaciones al momento de la conversión. Es por ello que basados en las experiencias adquiridas a través de los años de trabajo con movilidad estudiantil, las expectativas y experiencias recogidas por los becarios tanto entrantes como salientes, nos lleva a fijar ciertos criterios que pretenden sostener un sistema equitativo y justo sobre todo para los alumnos de la UNJu. Que por Resolución C.S. N°0016/11 de fecha 02 de marzo de 2011 el Consejo Superior de esta Universidad aprobó en su Artículo 1º: La TABLA DE EQUIVALENCIAS DE NOTAS PARA ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL – CRISCOS. A fs. 11 de autos consta el Informe Técnico del Coordinador de Articulación de la Secretaría de Asuntos Académicos de la UNJu y manifiesta que: "La Tabla de Conversión de Calificaciones entre Universidades Americanas y Francesas y la UNJu, es el resultado de un trabajo articulado conjuntamente con las Secretarías Académicas de las CUATRO (4) Facultades y el Consejo Asesor respectivo. Esta propuesta favorecería los futuros trayectos formativos, investigativos, laborales y profesionales de los estudiantes que participarían de las nuevas convocatorias de becas e intercambios regionales e internacionales. El propósito principal es construir criterios que coadyuven a un sistema equitativo y justo en las calificaciones que obtienen los estudiantes de la UNJu en las Universidades del extranjero, pensando en sus futuros desarrollos profesionales en la Provincia y/o en el medio que decidan continuar. Además es importante destacar que en el proyecto se menciona que toda situación no contemplada, en sus partes, será puesta a consideración de una Comisión Ad-Hoc constituida por el Sr. Secretario de Asuntos Académicos de la UNJu,

Secretarios Académicos de las Facultades y la Sra. Coordinadora de la OPRI. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 16 inc. 10) del Estatuto vigente esta Comisión aconseja: 1º: Aprobar la “TABLA DE CONVERSIÓN DE CALIFICACIONES ENTRE UNIVERSIDADES AMERICANAS - FRANCESAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY PARA ALUMNOS BECARIOS INTERNACIONALES”, que figura como ANEXO UNICO de la presente, a partir de la fecha de la presente. 2º: Dejar sin efecto la RESOLUCIÓN C.S. N°0016/11 de fecha 02 de marzo de 2011. 3º: Constituir la COMISIÓN AD-HOC integrada por el/la Secretario/a de Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de Jujuy y los/as Secretarios/as Académicos/as de las Facultades y el/la Coordinador/a de la OFICINA DE PROGRAMAS DE INTERNACIONALIZACIÓN E INTEGRACIÓN REGIONAL DE RECTORADO DE ESTA UNIVERSIDAD (OPRI). Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Sr. RECTOR: en esa misma Resolución se conforma una Comisión Ad-Hoc para seguir trabajando en adelante este tema. A veces los modos de calificación no son absolutamente iguales a los que tenemos nosotros así que hay que interpretar las calificaciones que reciben alumnos que hacen estudios en otras Universidades al sistema que nosotros habitualmente utilizamos. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Aprobar la “TABLA DE CONVERSIÓN DE CALIFICACIONES ENTRE UNIVERSIDADES AMERICANAS - FRANCESAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY PARA ALUMNOS BECARIOS INTERNACIONALES”, que figura como ANEXO I y II de la presente Resolución y a partir de la fecha. 2º: Dejar sin efecto el ANEXO UNICO de la RESOLUCIÓN C.S. N° 0016/11 de fecha 02 de marzo de 2011. 3º: Constituir la COMISIÓN AD-HOC integrada por el/la Secretario/a de Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de Jujuy y los/as Secretarios/as Académicos/as de las Facultades y el/la Coordinador/a de la OFICINA DE PROGRAMAS DE INTERNACIONALIZACIÓN E INTEGRACIÓN REGIONAL DE RECTORADO DE ESTA UNIVERSIDAD (OPRI). **ANEXO I - TABLA DE CONVERSIÓN DE CALIFICACIONES ENTRE UNIVERSIDADES AMERICANAS - FRANCESAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY PARA ALUMNOS BECARIOS INTERNACIONALES.**----

SISTEMA DE CALIFICACIONES												
UNIV. DESTINO		UNJu										
PAIS	ESCALA DE CALIFICACION	DESAPROBADO					APROBADO					
		REPROBADO	INSUFICIENTE		SUFICIENTE		BUENO		DISTINGUIDO	SOBRESALIENTE		
		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
COLOMBIA	0-5	0	0.01 - 0.99	1.00 - 1.50	1.51 - 2.99	3.00 - 3.50	3.51 - 3.59	3.60 - 3.99	4.00 - 4.59	4.60 - 4.70	4.71 - 4.99	5
	1-5		1.00 - 1.50	1.51 - 2.50	2.51 - 2.99	3.00 - 3.50	3.51 - 3.59	3.60 - 3.99	4.00 - 4.59	4.60 - 4.70	4.71 - 4.99	5
BOLIVIA	1.00 - 100		1.00 - 25.50	25.51 - 39.50	39.51 - 50.00	50.01 - 51.00	51.01 - 59.99	60.00 - 70.00	70.01 - 89.00	89.01 - 90.00	90.01 - 99.99	100
	0.00 - 100	0.00 - 0.99	1.00 - 25.50	25.51 - 39.50	39.51 - 50.00	50.01 - 60.50	60.51 - 70.99	71.00 - 71.50	71.51 - 80.99	81.00 - 89.99	90.00 - 99.99	100
BRASIL	1-10	1.00 - 1.50	1.51 - 2.50	2.51 - 3.50	3.51 - 5.99	NO APLICA	NO APLICA	5.60 - 6.50	6.51 - 7.50	7.51 - 8.50	8.51 - 8.99	9 - 10
	1 - 10	1.00 - 1.50	1.51 - 3.50	3.51 - 4.50	4.51 - 5.99	NO APLICA	NO APLICA	6.00 - 6.50	6.51 - 7.50	7.51 - 8.50	8.51 - 8.99	9 - 10
	1 - 10	1.00 - 1.50	1.51 - 3.50	3.51 - 5.00	5.01 - 6.99	NO APLICA	NO APLICA	7.00 - 7.50	7.51 - 8.00	8.01 - 8.50	8.51 - 8.99	9 - 10
CHILE	1 - 7		1.00 - 1.50	1.51 - 2.50	2.51 - 3.99	4.00 - 4.99	5.00 - 5.50	5.51 - 5.99	6.00 - 6.39	6.40 - 6.49	6.50 - 6.99	7
ECUADOR	1-10	1.00 - 1.50	1.51 - 3.50	3.51 - 5.00	5.01 - 6.99	7.00 - 7.50	7.51 - 8.00	8.01 - 8.50	8.51 - 9.00	9.01 - 9.50	9.51 - 9.99	10
PARAGUAY	1 - 5		1.00 - 1.30	1.31 - 1.50	1.51 - 1.99	2.00 - 2.99	3.00 - 3.50	3.51 - 3.99	4.00 - 4.59	4.60 - 4.70	4.71 - 4.99	5
PERU	1.00 - 20.00		1.00 - 4.50	4.51 - 7.50	7.51 - 10.00	10.01 - 11.00	11.01 - 12.50	12.51 - 14.00	14.01 - 15.99	16.00 - 17.00	17.01 - 19.99	20
	0 - 10	0.00 - 1.50	1.51 - 3.50	3.51 - 4.50	4.51 - 5.99	6.00 - 6.50	6.51 - 7.00	7.01 - 7.50	7.51 - 8.00	8.01 - 8.50	8.51 - 9.99	10
	0 - 100	0	0.01 - 3.50	3.51 - 5.00	5.01 - 6.99	7.00 - 7.50	7.51 - 8.00	8.01 - 8.50	8.51 - 8.99	9.00 - 9.50	9.51 - 9.99	10
MEXICO	0		01 - 35	36 - 50	51 - 69	70 - 75	76 - 80	81 - 85	86 - 89	90 - 95	96 - 99	100
	0 - 100	0	01 - 35	36 - 50	51 - 69	70 - 75	76 - 80	81 - 85	86 - 89	90 - 95	96 - 99	100
	0 - 100	0	01 - 35	36 - 50	51 - 69	70 - 75	76 - 80	81 - 85	86 - 89	90 - 95	96 - 99	100
FRANCIA	0.00 - 20	0.00 - 5.50	5.51 - 7.50	7.51 - 8.50	8.51 - 9.99	NO APLICA	NO APLICA	10.00 - 10.99	11.00 - 11.99	12.00 - 13.99	14.00 - 15.99	16.00 - 20
	A - X	NO APLICA	X	F	F	NO APLICA	NO APLICA	E	D	C	B	A
	A - F	NO APLICA	F	F	F	NO APLICA	NO APLICA	E	D	C	B	A
	A - F	NO APLICA	F	F	F	NO APLICA	NO APLICA	E	D	C	B	A

ANEXO II - TABLA DE CONVERSIÓN DE CALIFICACIONES ENTRE UNIVERSIDADES AMERICANAS - FRANCESAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY PARA ALUMNOS BECARIOS INTERNACIONALES FLEXIBILIDAD EN LA ESCALA DE CALIFICACIONES Al momento de abordar la tarea de confeccionar una Tabla de Conversión de Calificaciones para Becarios de movilidad internacional, se trabajó con los siguientes parámetros: 1. Nivelar hacia arriba: teniendo en cuenta los saltos de calificaciones que se presentan en algunas Universidades y que no aplican en nuestro sistema, excepto para alcanzar la nota máxima, a los

efectos de ponderar el esfuerzo y reconocer los méritos logrados por el alumno de la UNJu. 2. Siempre se convertirá la máxima calificación de aprobación de los sistemas educativos internacionales con la máxima reconocida en la UNJu. 10-Sobresaliente (Con excepción de los alumnos que cursarán, espacios curriculares, en universidades de idioma extranjero, distinto al propio). 3. Cuando dos o tres calificaciones de universidades extranjeras se equiparen con una sola de las nuestras, dejando un vacío no aplicable en nuestro sistema, correspondientes a calificaciones inmediatas superiores, se considerará la menor calificación a la menor del grupo de nuestra escala y la mayor a la superior. 4. Cuando se trate de calificaciones expresadas en centésimo, se aplicará el sistema educativo argentino, considerando que hasta los 50 centésimos corresponde al número entero y a partir de 51 al número entero, inmediato superior. En todos los casos la calificación en nuestro sistema se registrará en números enteros. 5. En aquellas escalas de calificaciones alfabéticas, para la conversión, se respetará la calificación conceptual de la nota mínima para aprobación. 6. Al igual que en las numéricas, en el caso de que dos letras equivalgan a dos calificaciones numéricas se le asignará la letra menor a la calificación numérica menor y la alfabética mayor a la numeración mayor. 7. En el caso que una letra equivalga a dos calificaciones numéricas se consignará la de mayor valor. 8. En caso que el reconocimiento de una asignatura, materia, módulo o espacio curricular, sea solicitado por dos o más cátedras realizadas en la Universidad de destino, se deberá promediar los resultados obtenidos por el estudiante, para establecer la calificación a asignar en el plan de estudios que lleva a cabo en la UNJu. **CONSIDERACIONES ESPECIALES:** La excepción planteada en el Punto 2., aplica a los países de Brasil y Francia considerando que además del desarraigo familiar y la adaptabilidad a una nueva cultura a la que se enfrentan todos los becarios; se le suma el dictado del cursado en un idioma extranjero. En el caso que un alumno de la UNJu, cursara una asignatura, materia, módulo o espacio curricular, en alguna Universidad anfitriona de movilidad y no alcanzara la calificación mínima para aprobar, no será informada ni solicitada su acreditación aunque quedará, en los actuados, las certificaciones que dan fe de los acontecimientos. Lo especial y excepcional del párrafo anterior sólo podrá ser aplicado UNA sola vez, a lo largo de la cursada de carrera, por parte del alumno, por lo que la OPRI habilitará un registro único que dé cuenta de tales situaciones. Toda escala de calificación no contemplada en el presente proyecto deberá ser puesta a consideración por la Comisión Ad-hoc, que estará conformada por el Secretario de Asuntos Académicos de la UNJu, Secretarios Académicos de las distintas Facultades y Coordinadora de la OPRI. **REFERENCIAS:** Para la confección de la presente tabla se tuvo como material de consulta: -Ordenanza N° 20 de la UNJu. -Resol. CS N° 0313/06 -Resol. C.S. N° 0016/11- Tabla de Equivalencia de Calificaciones CRISCOS. -Resol CAFI N° 109/13 -Resol. CAFI N° 011/21. -Base de datos Convenio- OPRI. -Documento de trabajo - Equivalencias en los procesos de Formación Profesional- Universidad Tecnológica Nacional. -Tabla de Conversión de Calificaciones - Universidad de Granada- España. -Acta de la Reunión de Plenaria de Rectores Red Zicosur Universitario- 15-11-13- Encarnación Paraguay. - Fundamentos para la propuesta Tabla de Equivalencias de Notas Universidades Francesas – UNJu. -Información recibida vía correo electrónico por parte del Coordinador de Relaciones Internacionales, Marcos VELEZ OCAMPO Universidad Privada del Valle Cochabamba - Bolivia. - Información recibida vía correo electrónico por parte del Dr. Dante Ayaviri NINA, responsable del PME CRISCOS, en la Universidad Nacional de Chimborazo, Ecuador. -Propuesta de tabla de equivalencia y conversión de calificaciones elevada por la Secretaría Académica de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la UNJu, Departamento de Asuntos Estudiantiles. -----

4º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA COMISION DE PRESUPUESTO Y HACIENDA:

a) EXPEDIENTE S- 500- 13.117/2021: Dirección de la Escuela de Minas “Dr. Horacio CARRILLO” solicita incorporación de Bienes Patrimoniales de Insumos y Herramientas para Taller, Mobiliario y UN (1) Sistema de Vigilancia de OCHO (8) Cámaras adquiridos con Fondo Escolar – SISTEMA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS EDUCATIVOS (SITRARED) por (\$ 304.828,00) con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 053/21: AL CONSEJO SUPERIOR: *Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Dirección de la Escuela de Minas “Dr. Horacio CARRILLO”, solicita la Incorporación Patrimonial de los Insumos y Herramientas para Taller, Mobiliario y UN (1) Sistema de Vigilancia de OCHO (8) cámaras cuyo detalle figura a fs. 3 y 4 de autos, adquiridos según Resolución RM 744/2020 (cuotas 1 y 2) FONDO ESCOLAR – Programa 39- INET del SISTEMA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS EDUCATIVOS (SITRARED). Valuado en el monto total de Pesos TRESCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 304.828,00) y con destino al citado Establecimiento. Esta Comisión aconseja: 1º: Incorporar la presente donación al Patrimonio de la UNJu por intermedio de la Dirección de Patrimonio. 2º: Remitir las presentes actuaciones a la Escuela de Minas. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Incorporar los Bienes Patrimoniales solicitados por la Dirección de la Escuela de Minas “Dr. Horacio CARRILLO” de los Insumos y Herramientas para el Taller, Mobiliario y de UN (1) Sistema de vigilancia de 8 cámaras, cuyo detalle figura a fs. 3 y 4 del presente Expediente. Valuado en el monto total de Pesos TRESCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 304.828,00) adquiridos según Resolución RM 744/2020 (cuotas 1 y 2) FONDO ESCOLAR – Programa 39- INET del SISTEMA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS EDUCATIVOS (SITRARED) y con destino a la Escuela de Minas “Dr. Horacio CARRILLO” de la Universidad Nacional de Jujuy. 2º: Proceder por intermedio de la Dirección de Patrimonio a incorporar la presente incorporación al Patrimonio de esta Universidad. 3º: Remitir las presentes actuaciones a la Escuela de Minas “Dr. Horacio CARRILLO”.*-----

----Siendo las diecisiete horas y trece minutos se incorpora a la Sesión el SECRETARIO GENERAL E.S. Edgardo ARAMAYO.-----

b) EXPEDIENTE D- 500- 13.118/2021: Dirección de la Escuela de Minas “Dr. Horacio CARRILLO” solicita aceptación de la donación de EQUIPAMIENTO PARA LA SALA DE POLO DE AUDIOVISUALES CIENTIFICOS, correspondientes al 1er. PREMIO “MAESTROS ARGENTINOS” obtenidos por el Lic. Ricardo Fernando SUEIRO Y SUEIRO, Prof. Edgardo Dante BALANZA RUGGERI y ALUMNOS por (\$ 1.000.000,00) y organizado por el Ministerio de Educación de la Nación con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 052/21: AL CONSEJO SUPERIOR: *VISTO el Expediente de referencia, mediante el cual la Dirección de la Escuela de Minas “Dr. Horacio CARRILLO”, solicita la aceptación de EQUIPAMIENTO PARA LA SALA DE POLO DE AUDIOVISUALES CIENTÍFICOS cuya nómina figura a fs. 5 a 8 de autos, correspondiente al 1º PREMIO MAESTROS ARGENTINOS obtenido por el Lic. Ricardo Fernando SUEIRO Y SUEIRO, el Prof. Edgardo Dante BALANZA RUGGERI y ALUMNOS de la citada Institución, organizado por el Ministerio de Educación de la Nación. Valuado en el monto total de Pesos UN MILLON (\$ 1.000.000-), con destino a la Escuela de referencia. Esta Comisión aconseja: 1º: Aceptar la donación, 2º: Incorporar la presente donación al Patrimonio de esta Universidad y 3º: Remitir nota de agradecimiento al Lic. Ricardo Fernando SUEIRO Y SUEIRO, el Prof. Edgardo Dante BALANZA RUGGERI y Alumnos de la Escuela de Minas “Dr. Horacio CARRILLO”. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen.*

Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Aceptar la donación de EQUIPAMIENTO PARA LA SALA DE POLO DE AUDIOVISUALES CIENTÍFICOS efectuada por el Lic. Ricardo Fernando SUEIRO Y SUEIRO, Prof. Edgardo Dante BALANZA RUGGERI y Alumnos de la Escuela de Minas "Dr. Horacio CARRILLO" obtenido como 1er. Premio por su participación en el concurso "MAESTROS ARGENTINOS 2017" organizado por el Ministerio de Educación de la Nación, cuyo detalle figura a fs. 5/8 del presente Expediente. Valuado en el monto total de Pesos UN MILLON (\$1.000.000,00) con destino a la Escuela de Minas "Dr. Horacio CARRILLO" de la Universidad Nacional de Jujuy. 2º: Proceder por intermedio de la Dirección de Patrimonio a incorporar la presente donación al Patrimonio de esta Universidad. 3º: Remitir nota de agradecimiento al Lic. Ricardo Fernando SUEIRO Y SUEIRO, Prof. Edgardo Dante BALANZA RUGGERI y Alumnos de la Escuela de Minas "Dr. Horacio CARRILLO".-----

c) EXPEDIENTE S- 312/2019: Secretaría de Administración de Rectorado, solicita incorporación de fondos al presupuesto de la UNJu, canon Banco Patagonia S.A. RESOLUCIONES R. Nros 0785/21, 0969/21 y 1098/21 ad-ref. del C.S. con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 054/21: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia y las RESOLUCIONES R. Nros. 0785/21, 0969/21 y 1098/21. II- De los antecedentes a tener en cuenta son: Que a fs 265/266 de autos por Resolución R. N° 0785/21 de fecha 13 de mayo de 2021 el Sr. Rector ad-referéndum del Consejo Superior resuelve en su artículo 1º: Incorporar la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE CON TRES CTVS. (\$ 2.281.215,03) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme Planilla Anexa a la presente Resolución Artículo 2º: Incorporar idéntica suma al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme Planilla Anexa a la presente Resolución. Que por Expediente N° S-140-2017 se efectuó el llamado a Licitación Pública N° 1/2017 autorizado por Resolución R. N° 153/17 para la contratación del "Servicio de Pago de Remuneraciones del Personal de la UNJU". Mediante Resolución R N° 1058/17 se aprueba el dictamen de la Comisión Evaluadora y se adjudica al Oferente N° 1- BANCO PATAGONIA S.A. el servicio de Pago de Remuneraciones al Personal de la Universidad Nacional de Jujuy. Según lo establecido en Cláusula segunda del Contrato de Servicios de Pago de Remuneraciones y Asistencia Financiera, el Banco se compromete abonar a la UNJU por el periodo de vigencia del contrato, en concepto de canon mensual 1,64 % sobre la masa salarial acreditada mensualmente en las Cajas de Ahorro Común abiertas en el Banco, más el 0,10% calculado sobre dicha masa en concepto de aportes institucional adicional, que se acreditará en Cuenta Corriente N° 100577709 de la UNJU. Que la Dirección General de Tesorería de la Universidad, informa a fojas 261 mediante Nota que se acreditó la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE CON TRES CTVOS. (\$ 2.281.215,03) en la cuenta corriente de la Universidad, que corresponde al canon por el periodo de marzo 2021. Por lo expuesto la suma de \$2.281.215,03 será incorporada como Recursos Propios -F12- a la Dependencia 1-RECTORADO-, al Inciso 2-Bienes de consumo- la suma de \$ 751.215,03 al Inciso 3-Servicios no Personales- la suma de \$ 1.500.000,00 y al Inciso 5-Transferencia- la suma de \$30.000,00 según lo solicitado por Secretaría de Administración a fojas 261 vuelta. La Secretaria de Administración ha tomado intervención. Que a fs 274/275 de autos por Resolución R. N° 0969/21 de fecha 02 de junio de 2021 el Sr. Rector ad-referéndum del Consejo Superior resuelve en su artículo 1º: Incorporar la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO CON CINCUENTA Y DOS CTVOS.

(\$2.445.504,52) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme Planilla Anexa a la presente Resolución Artículo 2°: Incorporar idéntica suma al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme Planilla Anexa a la presente Resolución. Que la Dirección General de Tesorería a fojas 270 adjunta Recibo N° 455/2021 mediante el cual se ingresó la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO CON CINCUENTA Y DOS CTVOS. (\$2.445.504,52) que corresponde al canon por el mes de abril 2021. Que por lo expuesto la suma de \$2.445.504,52 será incorporada como Recursos Propios - FF12- a la Dependencia 1- RECTORADO -Inciso 2- Bienes de consumo- la suma de \$445.504,52 y al Inciso 3- Servicios no Personales- la suma de \$2.000.000,00- según lo solicitado por Secretaría de Administración a fojas 269. Que la Secretaria de Administración ha tomado intervención. Que a fs 282/283 de autos por Resolución R. N° 1098/21 de fecha 18 de junio de 2021 el Sr. Rector ad-referéndum del Consejo Superior resuelve en su artículo 1°: Incorporar la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON SESENTA Y NUEVE CTVOS. (\$2.797.663,69) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme Planilla Anexa a la presente Resolución Artículo 2°: Incorporar idéntica suma al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme Planilla Anexa a la presente Resolución. Que la Dirección General de Tesorería a fojas 277 adjunta Recibo N° 521/2021 mediante el cual se recaudó la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON SESENTA Y NUEVE CTVOS. (\$ 2.797.663,69) que corresponde al canon por el mes de mayo 2021. Por lo expuesto la suma de \$2.797.663,69 se incorporara como Recursos Propios -FF12- a la Dependencia 1- RECTORADO -Inciso 2- Bienes de Consumo la suma de \$500.000,00 y al Inciso 3-Servicios no Personales- la suma de \$2.297.663,69 según lo solicitado por Secretaría de Administración a fojas 278 vuelta. Que Secretaria de Administración ha tomado intervención. III- Por ello, esta Comisión aconseja: Convalidar en todos sus términos las RESOLUCIONES R. Nros. 0785/21, 0969/21 y 1098/21, de fechas 13 de mayo de 2021, 02 de junio de 2021 y 18 de junio de 2021 respectivamente, emanadas por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Convalidar en todos sus términos las RESOLUCIONES R. Nros. 0785/21, 0969/21 y 1098/21, de fechas 13 de mayo de 2021, 02 de junio de 2021 y 18 de junio de 2021 respectivamente, emanadas por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios.-----

d) EXPEDIENTE D- 2301/2015: Rectorado de esta Universidad, solicita incorporación de fondos Becas EVC 2017. RESOLUCIONES R. Nros 1960/19, 2542/19, 3132/19, 0456/20, 0813/20, 0927/20, 1437/20,1459/20, 1707/20, 0137/21, 0685/21, 0786/21 y 1134/21 ad-ref. del C.S. con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 055/21: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia y las RESOLUCIONES R. Nros. 1960/19, 2542/19, 3132/19, 0456/20, 0813/20, 0927/20, 1437/20, 1459/20, 1707/20, 0137/21, 0685/21, 0786/21 y 1134/21. II- De los antecedentes a tener en cuenta son: Que a fs. 269/270 por Resolución R. N° 1960/19 de fecha 06 de septiembre de 2019 el Sr. Rector ad-referéndum del Consejo Superior resuelve en su artículo 1°: Incorporar la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 184.000,00) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a la Planilla anexa a la presente Resolución. Artículo 2°: Incorporar la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL(\$ 184.000,00) al Presupuesto de

Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a la Planilla anexa a la presente Resolución. Que mediante Resolución P. CIN N° 403/18 de fecha 27 de diciembre de 2018, se establece la apertura de la Convocatoria 2018 de las Becas de Estímulo a las Vocaciones Científicas EVC-CIN 2017, en la misma, se aprueba las base, condiciones y reglamentos de la convocatoria EVC-CIN 2017, como así también la nómina de becas otorgadas a los postulantes seleccionados. Que mediante Resolución CE N° 1417 de fecha 11 de junio de 2019 se establece el valor del estipendio mensual en PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS(\$ 4.600,00) a otorgar a los beneficiarios de la convocatoria 2018 del Programa de Becas de Estímulo a las Vocaciones Científicas -Becas EVC-CIN 2017. Que la Sra. Secretaria de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales, Msc. Sandra Adriana Giunta comunica a fojas 258, que el CIN transfirió, la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 184.000,00) correspondientes al pago de JUNIO 2019 del Programa de Becas de Estímulo a las Vocaciones Científicas- Becas EVC-CIN 2017. Que la Dirección General de Tesorería de la U.N. Ju. Informa mediante Nota que rola a fojas 265, que se recaudó y acreditó en Cuenta Corriente N° 227100577709 de la Universidad Nacional de Jujuy del Banco Patagonia S.A. la suma de \$ 184.000,00 correspondiente al Programa Becas EVC-CIN 2017. Que el importe mencionado anteriormente se encuentra pendiente de incorporación al presupuesto vigente de la Universidad Nacional de Jujuy. Que la Secretaría de Administración ha tomado debida intervención. Que a fs. 282/283 por Resolución R. N° 2542/19 de fecha 28 de octubre de 2019 el Sr. Rector ad-referéndum del Consejo Superior resuelve en su artículo ARTICULO 1°: Incorporar la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 552.000,00) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a la Planilla anexa a la presente Resolución. Artículo 2°: Incorporar la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL(\$ 552.000,00) al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a la Planilla anexa a la presente Resolución. Que la Sra. Secretaria de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales, Msc. Sandra Adriana Giunta comunica a fojas 273, que el CIN transfirió, la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 552.000,00) correspondientes al pago de JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2019 del Programa de Becas de Estímulo a las Vocaciones Científicas- Becas EVC-CIN 2018. Que la Dirección General de Tesorería de la U.N. Ju. informa mediante Notas que rolan a fojas 277 y 278, por la suma de \$ 184.000,00 y por la suma de \$ 368.000,00 respectivamente, que se recaudó y acreditó en Cuenta Corriente N° 227100577709 de la Universidad Nacional de Jujuy del Banco Patagonia S.A. Que el importe mencionado anteriormente se encuentra pendiente de incorporación al presupuesto vigente de la Universidad Nacional de Jujuy. Que la Secretaría de Administración ha tomado debida intervención. Que a fs. 294/295 por Resolución R. N° 3132/19 de fecha 20 de diciembre de 2019 el Sr. Rector ad-referéndum del Consejo Superior resuelve en su artículo 1°: Incorporar la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL(\$ 184.000,00) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a la Planilla Anexa a la presente Resolución. Artículo 2°: Incorporar la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL(\$ 184.000,00) al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a la Planilla Anexa a la presente Resolución. Que la Sra. Secretaria de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales, Msc. Sandra Adriana Giunta comunica a fojas 290, que el CIN transfirió, la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 184.000,00) correspondientes al pago de OCTUBRE 2019 del Programa de Becas de Estímulo a las Vocaciones Científicas- Becas EVC-CIN 2018-. Que la Dirección General de Tesorería de la UNJu informa mediante Nota que rola a fojas 289 que se recaudó y acreditó la

suma de \$184.000,00 en Cuenta Corriente N° 227100577709 de la Universidad Nacional de Jujuy del Banco Patagonia S.A. Que el importe mencionado anteriormente se encuentra pendiente de incorporación al presupuesto vigente de la Universidad Nacional de Jujuy. Que la Secretaría de Administración ha tomado debida intervención. Que a fs. 310/311 por Resolución R. N° 0456/20 de fecha 27 de abril de 2020 el Sr. Rector ad-referéndum del Consejo Superior resuelve en su artículo 1°: Incorporar la suma de PESOS SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 708.400,00) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a la Planilla anexa a la presente Resolución. Artículo 2°: Incorporar la suma de PESOS SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 708.400,00) al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a la Planilla anexa a la presente Resolución. Que la Sra. Secretaria de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales, Msc. Sandra Adriana Giunta comunica a fojas 301, 302 y 303 que el CIN transfirió, la suma de PESOS SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 708.400,00) correspondientes al pago de los meses NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2019 y ENERO Y FEBRERO/2020 del Programa de Becas de Estimulo a las Vocaciones Científicas- Becas EVC-CIN 2018. Que la Dirección General de Tesorería de la U.N. Ju. Informa mediante notas que rolan a fojas 300, 304, 305 y 306 que se recaudó y acredita la suma de \$ 708.400,00 en Cuenta Corriente N° 227100577709 de la Universidad Nacional de Jujuy del Banco Patagonia S.A. Que el importe mencionado anteriormente se encuentra pendiente de incorporación al presupuesto vigente de la Universidad Nacional de Jujuy. Que la Secretaría de Administración ha tomado debida intervención. Que a fs. 319/320 por Resolución R. N° 0813/20 de fecha 17 de julio de 2020 el Sr. Rector ad-referéndum del Consejo Superior resuelve en su artículo 1°: Incorporar la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL (\$ 368.000,00) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a la Planilla anexa a la presente Resolución. Artículo 2°: Incorporar la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL (\$ 368.000,00) al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a la Planilla anexa a la presente Resolución. Que la Sra. Secretaria de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales, Msc. Sandra Adriana Giunta comunica a fojas 313 que el CIN transfirió, la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL (\$ 368.000,00) correspondientes al pago de los meses MARZO Y ABRIL/2020 del Programa de Becas de Estimulo a las Vocaciones Científicas- Becas EVC-CIN 2018. Que la Dirección General de Tesorería de la U.N. Ju. Informa mediante notas que rolan a fojas 314 y 315 que se recaudó y acredita la suma de \$ 368.000,00 en Cuenta Corriente N° 227100577709 de la Universidad Nacional de Jujuy del Banco Patagonia S.A. Que el importe mencionado anteriormente se encuentra pendiente de incorporación al presupuesto vigente de la Universidad Nacional de Jujuy. Que la Secretaría de Administración ha tomado debida intervención. Que a fs. 327/328 por Resolución R. N° 0927/20 de fecha 28 de agosto de 2020 el Sr. Rector ad-referéndum del Consejo Superior resuelve en su artículo 1°: Incorporar la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 184.000,00) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a la Planilla anexa a la presente Resolución. Artículo 2°: Incorporar la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 184.000,00) al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a la Planilla anexa a la presente Resolución. Que la Sra. Secretaria de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales, Msc. Sandra Adriana Giunta comunica a fojas 322 que el GIN transfirió, la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL(\$ 184.000,00) correspondientes al pago del mes MAYO/2020 del Programa de Becas de Estimulo a las Vocaciones Científicas- Becas EVC-CIN 2018. Que la

Dirección General de Tesorería de la U.N. Ju. Informa mediante nota que rola a foja 323 que se recaudó y acreditó la suma de \$ 184.000,00 en Cuenta Corriente N° 227100577709 de la Universidad Nacional de Jujuy del Banco Patagonia S.A. Que el importe mencionado anteriormente se encuentra pendiente de incorporación al presupuesto vigente de la Universidad Nacional de Jujuy. Que la Secretaría de Administración ha tomado debida intervención. Que a fs. 343/344 por Resolución R. N° 1437/20 de fecha 01 de diciembre de 2020 el Sr. Rector ad-referéndum del Consejo Superior resuelve en su artículo 1°: Incorporar la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 432.400,00) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a la Planilla anexa a la presente Resolución. Artículo 2°: Incorporar la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 432.400,00) al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a la Planilla anexa a la presente Resolución. Que mediante Resolución CE N° 1437/19 se establece la apertura de la Convocatoria 2019 de las Becas de Estímulo a las Vocaciones Científicas EVC-CIN 2019, en la misma, se aprueba las bases, condiciones y reglamentos de la convocatoria, como así también la nómina de becas otorgadas a los postulantes seleccionados. Que la convocatoria se ha fijado a partir del 01/08/2020. Que mediante Resolución CE N° 1518 de fecha 09 de junio de 2020 se establece el valor del estipendio mensual en PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$ 4.600,00) a otorgar a cada beneficiario seleccionado en la convocatoria 2019 del Programa de Becas de Estimulo a las Vocaciones Científicas -Becas EVC-CI N 2019. Que la Sra. Secretaria de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales, Msc. Sandra Adriana Giunta comunica a fojas 330 que el CIN transfirió, la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA DOS MIL CUATROCIENTOS(\$ 432.400,00) correspondientes al pago de AGOSTO y SEPTIEMBRE 2020 del Programa de Becas de Estimulo a las Vocaciones y Científicas- Becas EVC-CIN 2019. Que la Dirección General de Tesorería de la U.N. Ju. Informa mediante nota que rola a fojas 331 que se recaudó y acreditó la suma de \$ 432.400,00 en Cuenta Corriente N° 227100577709 de la Universidad Nacional de Jujuy del Banco Patagonia S.A. Que el importe mencionado anteriormente se encuentra pendiente de incorporación al presupuesto vigente de la Universidad Nacional de Jujuy. Que la Secretaría de Administración ha tomado debida intervención. Que a fs. 347 por Resolución R. N° 1459/20 de fecha 03 de diciembre de 2020 el Sr. Rector ad-referéndum del Consejo Superior resuelve en su artículo 1°: Rectificar el monto de las Planillas Anexas a los Artículos 1° y 2° de la Resolución R. N° 1437/20, las que quedarán redactadas según ANEXO UNICO de la presente Resolución. Que por la citada Resolución se incorpora, ad-referéndum del Consejo Superior, la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 432.400,00) al Presupuesto de Gastos y de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy, distribuido según planillas anexas. Que en Planilla Anexa a los Artículos 1° y 2° de dicha Resolución se consignó el monto de \$ 342.400.- siendo el correcto "\$ 432.400.-", según lo informado a fojas 346 por Dirección de Presupuesto. Que la Secretaría de Administración ha tomado debida intervención. Que a fs. 362/363 por Resolución R. N° 1707/20 de fecha 29 de diciembre de 2020 el Sr. Rector ad-referéndum del Consejo Superior resuelve en su artículo 1°: Incorporar la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 372.600,00) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a la Planilla anexa a la presente Resolución. Artículo 2°: Incorporar la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 372.600,00) al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a la Planilla anexa a la presente Resolución. Que mediante Resolución CE N 1518 de fecha 09 de junio de 2020 se establece el valor del

estipendio mensual en PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS(\$ 4.600,00) a otorgar a cada beneficiario seleccionado en la convocatoria 2019 del Programa de Becas de Estimulo a las Vocaciones Científicas -Becas EVC-CIN 2019. Que la Sra. Secretaria de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales, Msc. Sandra Adriana Giunta comunica a fojas 355 y 356 que el CIN transfirió, la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 372.600,00) correspondientes al pago de NOVIEMBRE y DICIEMBRE 2020 del Programa de Becas de Estimulo a las Vocaciones y Científicas- Becas EVC-CIN 2019. Que la Dirección General de Tesorería de la U.N. Ju. Informa mediante nota que rola a fojas 357 Y 358 que se recaudó y acreditó la suma de\$ 372.600,00 en Cuenta Corriente N° 227100577709 de la Universidad Nacional de Jujuy del Banco Patagonia S.A. Que el importe mencionado anteriormente se encuentra pendiente de incorporación al presupuesto vigente de la Universidad Nacional de Jujuy. Que la Secretaría de Administración ha tomado debida intervención. Que a fs. 379/380 por Resolución R. N° 0137/21 de fecha 01 de marzo de 2021 el Sr. Rector ad-referéndum del Consejo Superior resuelve en su artículo 1°: Incorporar la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 432.400,00) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a la Planilla anexa a la presente Resolución. Artículo 2°: Incorporar la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 432.400,00) al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a la Planilla anexa a la presente Resolución. Que la Dirección General de Tesorería de la U.N. Ju. Informa mediante nota que rola a fojas 374 se recaudó la suma de \$216.200 y a fojas 375 la suma de \$216.200 en Cuenta Corriente N° 227100577709 de la Universidad Nacional de Jujuy del Banco Patagonia S.A. Que los importes mencionados anteriormente se encuentran pendiente de incorporación al presupuesto de la Universidad Nacional de Jujuy. Que la Secretaría de Administración ha tomado debida intervención. Que a fs 398/399 de autos por Resolución R. N° 0685/21 de fecha 30 de abril de 2021 el Sr. Rector ad-referéndum del Consejo Superior resuelve en su artículo 1°: Incorporar la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS (\$ 216.200,00) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme Planilla Anexa a la presente Resolución Artículo 2°: Incorporar idéntica suma al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme Planilla Anexa a la presente Resolución. Que mediante Resolución CE N° 1437/19 se establece la apertura de la Convocatoria 2019 de las Becas de Estimulo a las Vocaciones Científicas EVC-CIN 2019, en la misma, se aprueba las bases, condiciones y reglamentos de la convocatoria, como así también la nómina de becas otorgadas a los postulantes seleccionados. Que la convocatoria se ha fijado a partir del 01/08/2020. Que mediante Resolución CE N° 1518 de fecha 09 de junio de 2020 se establece el valor del estipendio mensual en PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$4.600,00) a otorgar a cada beneficiario seleccionado en la convocatoria 2019 del Programa de Becas de Estimulo a las Vocaciones Científicas -Becas EVC-CIN 2019. Que la Sra. Secretaria de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales, Msc. Sandra Adriana Giunta comunica a fojas 389 que el CIN transfirió, la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS (\$216.200,00) correspondientes al pago de FEBRERO 2021 del Programa de Becas de Estimulo a las Vocaciones y Científicas- Becas EVC-CIN 2019. Que la Dirección General de Tesorería de la U.N. Ju. Informa mediante Nota que rola a fojas 394 que se recaudó y acreditó la suma de \$216.200,00 en Cuenta Corriente N° 100577709 de la Universidad Nacional de Jujuy del Banco Patagonia S.A. Que el importe mencionado anteriormente se encuentra pendiente de incorporación al presupuesto vigente de la Universidad Nacional de Jujuy. La Secretaría de

Administración ha tomado debida intervención. Que a fs 419/420 de autos por Resolución R. N° 0786/21 de fecha 13 de mayo de 2021 el Sr. Rector ad-referéndum del Consejo Superior resuelve en su artículo 1°: Incorporar la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 432.400,00) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme Planilla Anexa a la presente Resolución Artículo 2°: Incorporar idéntica suma al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme Planilla Anexa a la presente Resolución. Que la Dirección General de Tesorería de la U.N.Ju. informa mediante Notas que rolan a fojas 407 y 415 que se recaudó y acreditó la suma de \$432.400,00 en Cuenta Corriente N° 227100577709 de la Universidad Nacional de Jujuy del Banco Patagonia S.A. Que el importe mencionado anteriormente se encuentra pendiente de incorporación al presupuesto vigente de la Universidad Nacional de Jujuy. La Secretaría de Administración ha tomado debida intervención. Que a fs 431/432 de autos por Resolución R. N° 1134/21 de fecha 23 de junio de 2021 el Sr. Rector ad-referéndum del Consejo Superior resuelve en su artículo 1°: Incorporar la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS (\$216.200,00) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme Planilla Anexa a la presente Resolución Artículo 2°: Incorporar idéntica suma al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme Planilla Anexa a la presente Resolución. Que la Dirección General de Tesorería de la U.N.Ju. informa mediante Nota que obra a fojas 427 que se recaudó y acreditó la suma de \$216.200,00 en Cuenta Corriente N° 227100577709 de la Universidad Nacional de Jujuy del Banco Patagonia S.A. Que el importe mencionado anteriormente se encuentra pendiente de incorporación al presupuesto vigente de la Universidad Nacional de Jujuy. La Secretaría de Administración ha tomado debida intervención. III- Por ello, esta Comisión aconseja: Convalidar en todos sus términos las RESOLUCIONES R. Nros. 1960/19, 2542/19, 3132/19, 0456/20, 0813/20, 0927/20, 1437/20, 1459/20, 1707/20, 0137/21, 0685/21, 0786/21 y 1134/21 de fechas 06 de septiembre de 2019, 28 de octubre de 2019, 20 de diciembre de 2019, 27 de abril de 2020, 17 de julio de 2020, 28 de agosto de 2020, 01 de diciembre de 2020, 03 de diciembre de 2020, 29 de diciembre de 2020, 01 de marzo de 2021, 30 de abril de 2021, 13 de mayo de 2021 y 23 de junio de 2021 respectivamente, emanadas por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Sr. RECTOR: a partir de este mes de agosto empieza la nueva serie de Becas EVC, de la cual la Universidad Nacional de Jujuy es una de las Universidades que más Becas ha recibido. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Convalidar en todos sus términos las RESOLUCIONES R. Nros. 1960/19, 2542/19, 3132/19, 0456/20, 0813/20, 0927/20, 1437/20, 1459/20, 1707/20, 0137/21, 0685/21, 0786/21 y 1134/21 de fechas 06 de septiembre de 2019, 28 de octubre de 2019, 20 de diciembre de 2019, 27 de abril de 2020, 17 de julio de 2020, 28 de agosto de 2020, 01 de diciembre de 2020, 03 de diciembre de 2020, 29 de diciembre de 2020, 01 de marzo de 2021, 30 de abril de 2021, 13 de mayo de 2021 y 23 de junio de 2021 respectivamente, emanadas por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios.-----

e) EXPEDIENTE D- 2207/2018: Secretaría de Administración de Rectorado, solicita incorporación de fondos al presupuesto de la UNJu, Becas PERHID. RESOLUCIONES R. Nros. 736/21 y 1071/21 ad-ref. del C.S. con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 056/21: AL CONSEJO SUPERIOR: I –Analizado el Expediente de referencia y las RESOLUCIONES R. Nros 736/21 y 1071/21. II- Los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 143/144 de autos mediante la RESOLUCION R. N° 736/21 de fecha 05 de mayo 2021, el Sr. Rector de esta Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior, resuelve en su Artículo 1°:

Incorpora la suma Pesos CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 52.000,00) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a la Planilla anexa a la presente Resolución. 2°: Incorporar idéntica suma al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a la Planilla anexa a la presente Resolución. Que Mediante Resolución del CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL C.E. N° 1334/18 de fecha 03 de julio 2018 se aprobó el orden de mérito de la convocatoria 2017 del componente I: Becas del Programa Estratégico de Formación de Recursos Humanos en Investigación y Desarrollo (PERHID). Mediante Resolución del CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL C.E. N° 1335/18 de fecha 03 de julio 2018, conforme consta en anexo que obra a fojas 14, se asigna a la Universidad Nacional de Jujuy, la financiación de SEIS (6) becas de posgrado correspondiente al Programa Estratégico de Formación de Recursos Humanos en Investigación y Desarrollo (PERHID). La Dra Ing. Silvina Maldonado, Coordinadora de Posgrado, informa mediante Nota que obra a fojas 136 que el CIN transfirió la suma de \$ 52.000,00 destinados al pago de las Becas PERHID correspondiente a los meses de enero y febrero 2021. Que la Dirección General de Tesorería de la U.N. Ju. Informa mediante nota que rola a fojas 139, que se acreditó en Cuenta Corriente N° 227100577709 de la Universidad Nacional de Jujuy del Banco Patagonia S.A. la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL \$52.000,00 y se encuentra pendiente de incorporación al presupuesto de esta Universidad. La Secretaría de Administración ha tomado debida intervención. A fs. 155/156 de autos mediante la RESOLUCION R. N° 1071/21 de fecha 16 de junio 2021, el Sr. Rector de esta Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior, resuelve en su Artículo 1°: Incorpora la suma Pesos SETENTA Y OCHO MIL (\$ 78.000,00) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a la Planilla anexa a la presente Resolución. 2°: Incorporar idéntica suma al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme a la Planilla anexa a la presente Resolución. La Dra Ing. Silvina Maldonado, Coordinadora de Posgrado, informa mediante Nota que obra a fojas 148 que el CIN transfirió la suma de \$ 78.000,00 destinados al pago de las Becas PERHID correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo 2021. Que la Dirección General de Tesorería de la U.N. Ju. Informa mediante nota que rola a fojas 151, que se acreditó en Cuenta Corriente N° 227100577709 de la Universidad Nacional de Jujuy del Banco Patagonia S.A. la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL \$78.000,00 y se encuentra pendiente de incorporación al presupuesto de esta Universidad. La Secretaría de Administración ha tomado debida intervención. Por el Artículo 6° de la resolución C.S. N° 078/21 por la que se aprueba el Presupuesto de la UNJu 2021, se expresa: "Establecer que los recursos percibidos por política salarial y otros recursos respaldados mediante resoluciones del Ministerio de Educación y sus dependencias, Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y sus dependencias, se incorporaran automáticamente al presupuesto en curso, y se autoriza su utilización de acuerdo a las necesidades académicas o destinos preestablecidos"

III- Por ello, esta Comisión aconseja: Convalidar en todos sus términos las RESOLUCIONES R. Nros 0736/21 y 1071/21 de fecha 05 de mayo de 2021 y 10 de junio de 2021 respectivamente, emanadas por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Convalidar en todos sus términos las RESOLUCIONES R. Nros 0736/21 y 1071/21 de fecha 05 de mayo de 2021 y 16 de junio de 2021 respectivamente, emanadas por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios.-----

5º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA COMISION DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO: a) EXPEDIENTE J- 655/2021: Rectorado de esta Universidad, solicita

aprobación del ACUERDO ESPECIFICO DE CAPACITACION correspondiente al CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA, CIENTIFICA Y CULTURAL a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL del LITORAL y la UNJu con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento Nº 077/21: *AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del ACUERDO ESPECIFICO DE CAPACITACIÓN a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu). II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 16/22 de autos consta el Acuerdo antes mencionado, que tiene como objetivo dictar en esta Universidad los Talleres de Sensibilización en Vinculación y Transferencia Tecnológica que se detalla en el ANEXO I y las actividades y cronogramas están determinadas en el ANEXO II. El Programa de Formación en Vinculación y Gestión Tecnológica tiene por objetivo crear un Sistema de Formación de Recursos Humanos en el ámbito nacional especialmente orientado tanto a generar capacidades de gerenciamiento y gestión de la innovación tecnológica como también a dar respuestas a las particulares necesidades de desarrollo de las regiones Litoral y Centro de Argentina. A fs. 11/12 de autos consta el CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA, CIENTIFICA Y CULTURAL aprobado por Resolución C.S. Nº 257/1994 de fecha 26 de octubre de 1994. CONVENIO UNJu 278. A fs. 23 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...habiendo realizado un análisis del instrumento obrante a fs 16 a 22 en concordancia con el acuerdo de fs. 2 a 4, no se encuentran objeciones al mismo. ..."* DICTAMEN S.L y T Nº 95/21. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el ACUERDO ESPECIFICO DE CAPACITACIÓN a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu) y que figura a fs. 16/22 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el ACUERDO ESPECIFICO DE CAPACITACIÓN a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu) y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente.-----

b) EXPEDIENTE R- 1138/2020: Rectorado de esta Universidad, solicita aprobación del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN suscripto entre la EMPRESA METSIM INTERNACIONAL y la UNJu. CONVENIO UNJu. N°1152 con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento Nº 078/21: *AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu) y la EMPRESA METSIM INTERNACIONAL. II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 33/35 de autos consta el Convenio antes mencionado, que tiene por objeto el establecimiento del marco jurídico general, dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre las partes, consistente en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas Instituciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales en los términos detallados en los antecedentes de este. La prestación recíproca entre las partes de la referida colaboración, en las materias especificadas en el presente Convenio. Los aspectos u objetivos en materia, en torno a los cuales se desarrollarán la colaboración entre las partes, se concretan en que: METSIM Internacional y Universidad Nacional de Jujuy, mantendrán una vinculación permanente, apoyando las acciones de ambas, en actividades donde se puedan incorporar estudiantes y académicos. La principal actividad que busca establecer el presente convenio, se refiere a la donación por una vez a la Universidad Nacional de Jujuy, del software*

METSIM, versión académica, Esta versión del software METSIM considera el uso de todas operaciones unitarias y módulos de simulación para la construcción de modelos de procesos metalúrgicos para uso académico. El mismo se constituye como una herramienta de evidente importancia para la Universidad. A fs. 36/37 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...habiendo analizado las actuaciones, no existiría óbice legal para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Recíproca resulta procedente continuar con los trámites de rigor..." DICTAMEN de fecha 24 de junio de 2021. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu) y la EMPRESA METSIM INTERNACIONAL. CONVENIO UNJu N° 1152 y que figura a fs. 33/35 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu) y la EMPRESA METSIM INTERNACIONAL. CONVENIO UNJu N° 1152 y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente.-----

c) EXPEDIENTE L- 1001/2019: Rectorado de esta Universidad, solicita aprobación de los Organigramas de Funcionamiento de los Institutos de Investigación dependientes de Rectorado INBIAL, IGYM, ICeGeM y LAnART con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 079/21: AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de la Universidad Nacional de Jujuy, solicita aprobación de los Organigramas de Funcionamiento de los Institutos de Investigación dependientes de Rectorado.

II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 2/14 de autos consta el proyecto del INSTITUTO DE BIOLOGIA DE ALTURA (INBIAL), ANEXO I, con la 1º: Reseña Histórica, 2º: Visión, 3º: Misión, 4º Funciones, 5º: Datos de la Institución. 6º: Gobierno y Organización, Organigrama de Funcionamiento. 7º: Unidades de Funcionamiento, 7.A.- Investigación, Docencia y Formación de Recursos Humanos, Extensión y Transferencia. A.1) Departamento Eritropoyesis y Altura (ERITAL). A.2) Departamento Entomología. Colección Entomológica "Dra Lilia Estela NEDER" A.3) Departamento Ecología Regional. Selección de Vertebrados A.4) Departamento Genética y Bioantropología. A.5) Departamento Estudio de Poblaciones Humanas de Montaña. 7. B. Apoyo a la Investigación. Departamento ERITAL. Departamentos de: Entomología, Genética y Bioantropología, Ecología Regional y EPHUM. 7.C. Administración y 7.D. Servicios Generales. A fs. 16/27 de autos consta el proyecto del INSTITUTO DE GEOLOGIA Y MINERIA – IGYM. ANEXO II. 1º: Reseña Histórica. 2º: Visión. 3º: Misión. 4º: Funciones. 5º: Datos de la Institución. 6º: Gobierno y Organización. Organigrama de Funcionamiento. 7º: Unidades de Funcionamiento. 7.A) Área de Investigación, Docencia y Formación de Recursos Humanos, Extensión y Transferencia. 7.A.1. Departamento de Geología Regional. 7.A.2. Departamento de Geología Ambiental y Aplicada. 7.A.3. Departamento de Recursos Minerales y Energéticos. 7.A.4. Departamento de Caracterización de Materiales. 7.A.5. Departamento de Geomática. 7.B. Área de Apoyo a la Investigación. 7.B.1. Departamento Museo. 7.B.2. Departamento Biblioteca. 7.B.3. Departamento de Servicios Técnicos y Logística. 7.C. Área de Administración y Servicios Generales. C.1. Departamento Administrativo. Organigrama de Funcionamiento. A fs. 28/34 de autos consta el proyecto del INSTITUTO DE ESTUDIOS CELULARES GENETICOS Y MOLECULARES. ANEXO III. 1º: Reseña Histórica. 2º: Visión. 3º: Misión. 4º: Funciones. 5º: Datos de la Institución. 6º: Gobierno y Organización.. Organigrama de Funcionamiento. 7º: Unidades de Funcionamiento. 7.A) Área de Investigación, Docencia y Formación de Recursos Humanos, Extensión y Transferencia. 7.A.1. Departamento: Fisiología Celular. 7.A.2.

Departamento de Genética. 7.A.3. Departamento: Biología Molecular. 7. B. Área de Apoyo a la Investigación. 7.B.1. Colecciones y Reservorio de Material Biológico. 2. Equipamiento. 7.C. Área de Administración y Servicios Generales. A fs. 35/44 de autos consta el proyecto del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y PRESTACION DE SERVICIOS – LAnART- ANEXO IV. 1º: Reseña Histórica. 2º: Visión. 3º: Misión. 4º: Funciones. 5º: Datos de la Institución. 6º: Gobierno y Organización. Organigrama de Funcionamiento. 7º: Unidades de Funcionamiento. 7.A) Área de Investigación, Docencia, Formación de Recursos Humanos, Extensión y Transferencia. Departamento de Residuos, Departamento de Trazas, Departamento de Análisis Físico-Químicos. Departamento de Microbiología. 7.B . Área de Apoyo a la Investigación. Área de Investigación. Área de Servicios a Terceros. 7. C. Área de Administración y Servicios Generales. A fs. 46 de autos por RESOLUCIÓN R. N° 1523/19 de fecha 11 de julio de 2019 el Rector de esta Universidad ad-referéndum de Consejo Superior aprueba los Organigramas de Funcionamiento de los Institutos de Investigación de esta Universidad, dependientes de Rectorado, Instituto de Biología de la Altura, Instituto de Geología y Minería, LANART e ICEGEM, el figura de fojas 2/a 44 del Expediente L-1001/19. Que es atribución del Consejo Superior aprobar la Estructura – Orgánico –Funcional, y el Manual de Misiones y Funciones, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 inc. 37) del Estatuto vigente. III Por ello, y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: 1º: Aprobar la ESTRUCTURA ORGÁNICA – FUNCIONAL, MANUAL DE MISIONES Y FUNCIONES del INSTITUTO DE BIOLOGIA DE ALTURA (INBIAL), INSTITUTO DE GEOLOGIA Y MINERIA (IGyM), INSTITUTO DE ESTUDIOS CELULARES, GENETICOS Y MOLECULARES.(ICeGEM) y del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y PRESTACION DE SERVICIOS (LAnART) DEPENDIENTES DE RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, que figuran como ANEXO I, II, III y IV de la presente Resolución. 2º: Convalidar en todos sus términos la Resolución R. N° 523/19 de fecha 11 de julio de 2019. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Sr. RECTOR: este es un paso muy importante porque ya estamos dotando a estos Institutos de Investigaciones que dependen de Rectorado, de sus respectivos organigramas de funcionamiento. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar la ESTRUCTURA ORGÁNICA – FUNCIONAL, MANUAL DE MISIONES Y FUNCIONES del INSTITUTO DE BIOLOGIA DE ALTURA (INBIAL), INSTITUTO DE GEOLOGIA Y MINERIA (IGyM), INSTITUTO DE ESTUDIOS CELULARES, GENETICOS Y MOLECULARES.(ICeGeM) y del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y PRESTACION DE SERVICIOS (LAnART) DEPENDIENTES DE RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, que figuran como ANEXO I, II, III y IV de la presente Resolución. 2º: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCIÓN R. N° 523/19 de fecha 11 de julio de 2019.-----

d) EXPEDIENTE C- 7434/2019: Prof. Trad. Liliana Beatriz Concepción CHAVEZ, Interpone Recurso Jerárquico en contra de la RESOLUCION C.A.F.I. N° 170/19 de fecha 16.04.2019 del Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería. El Sr. RECTOR da lectura al Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 075/21: AL CONSEJO SUPERIOR: I.- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Prof. Trad. Liliana Beatriz Concepción CHAVEZ interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución C.A.F.I. N° 170/19 de fecha 16 de abril de 2019. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Por Resolución C.A.F.I. N° 170/19 de fecha 16 de abril de 2019, el Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería resuelve en su Artículo 1º: No hacer lugar a la Recusación del Mg. Gustavo Alejandro ZAPLANA y de la Trad. Lic. Ana María LUXARDO como MIEMBROS TITULARES DEL JURADO que

actuará en el LLAMADO A CONCURSO para la provisión de UN (1) cargo de Profesor Adjunto Dedicación Simple en las asignaturas Ingles V e Inglés VI de la carrera Analista Programador Universitario que se dicta en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy, presentada por la postulante Trad. Liliana Beatriz Concepción CHAVEZ. A fs. 1/6 de autos la postulante Liliana Beatriz Concepción CHAVEZ, interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución C.A.F.I. N° 170/19. A fs. 40/44 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...I. Antecedentes: A fs. 1/5 del Expediente C-7206/2019 rola escrito promoviendo recusación del Jurado. A fs. 6 rola providencia del Sr. Decano por la que corre traslado de la recusación. A fs. 12 /18 rolan los descargos de los jurados recusados. A fs. 22 rola Resolución C.A.F.I. 170/19, por la que se rechaza las recusaciones. A fs. 23 rola notificación de la Resolución a la postulante CHAVEZ. A fs. 1/12 del expediente C-7434/2019, rola Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio, en contra de la Resolución C.A.F.I. 170/19. A fs. 15 rola Resolución CAFI N° 309/19, que rechaza la Reconsideración y el Recurso Jerárquico en subsidio. A fs. 34 rola Resolución CAFI N° 644/2019 por la que se rectifica la Resolución anterior y se remite el expediente al Superior para tramitar el Recurso Jerárquico. A fs. 35 rola providencia por la que se remite el expediente al Sr. Rector para ser tratado el Recurso en el Consejo Superior. Ahora bien, corresponde al Consejo Superior de la Universidad entender el Recurso Jerárquico previo dictamen de esta Secretaría. II. Emite Opinión: En primer lugar, es preciso señalar que -desde el punto de vista formal- el acto resolutivo cuestionado, esto es la Resolución CAFI N° 170/2019 cumple los requisitos y fundamentos de validez y legalidad exigida. En efecto, planteada la recusación de los Jurados ZAPLANA y LUXARDO por parte de la postulante y previo el descargo previsto por la Resolución Consejo Superior N° 0260/2018, el Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería -por unanimidad de sus 18 miembros- resolvió rechazarla, a través de la Resolución N° 170 del 16/04/19, con remisión al Dictamen de la Comisión de Enseñanza y Reglamento de fs. 20, que considera: "Que los fundamentos presentados por la recurrente no se encuadran en los artículos mencionados de la Resolución Consejo Superior N° 101/12 y su modificatoria Resolución Consejo Superior N° 260/2018. Que se dio traslado a los jurados recusados Lic. Ana María LUXARDO y Mg. Lic. Gustavo Alejandro ZAPLANA. Que de fs. 12 a 18 obran los descargos de los docentes mencionados". Tal como surge de las constancias del descargo del fs. 12, el Mg. ZAPLANA niega rotundamente la relación que se le atribuye con la postulante MENDEZ María Florencia, y con fundamentos atendibles rebate los argumentos por los que la postulante CHAVEZ lo recusa. Respecto del descargo de la Lic. LUXARDO que rolan a fs. 13/18 cabe mencionar que la jurado se ocupa de acreditar con documentación respaldatoria que no se encuentra alcanzada por la causal de recusación del artículo 22 inc. b) de la Resolución N° 260/2018, esto es "parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado y el segundo de afinidad entre el jurado y el aspirante". Conforme lo acredita la Lic. LUXARDO la aspirante MENDEZ es nieta de un hermano de su madre, por lo tanto el parentesco es del quinto grado de consanguinidad, según lo determinado el Código Civil y Comercial. Interpuesto el recurso de reconsideración con apelación subsidiaria por parte de la postulante CHAVEZ (fs. 1/11 del Expte. C-7434/2019), el Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería, resolvió no hacerle lugar y confirmar lo decidido a través de la Resolución N° 170/19 del 16/04/19 (ver fs. 22 del Expte. Administrativo C-7206/2019). Las recusaciones contra los miembros del jurado fundadas en los incisos b) y c) de la Resolución Consejo Superior N° 260/2018, son manifiestamente improcedentes y deben rechazarse 'in limine'. Los descargos de los jurados, arriba mencionados, demuestran de forma íntegra, con pruebas en el caso de la Jurado LUXARDO, que los mismos no se encuentran alcanzados por las causales de recusación que se

les endilga. Nótese que para estructurar su disconformidad con el acto administrativo atacado la postulante parte y da por cierto un presupuesto que no se exterioriza en la prueba acompañada a su planteo de recusación. En efecto, sostiene que el fundamento para la recusación los jurados ZAPLANA y LUXARDO, se encuentra en las causales del art. 22 inc. b), e) y h) de la Resolución Consejo Superior. Cómo quedó acreditado con el descargo de la Licenciada LUXARDO, la causal que se le endilga no se ha configurado, tal y como surge de las pruebas arrimadas, la que fue desestimada razonablemente por la Resolución atacada en este remedio administrativo. Respecto del jurado ZAPLANA, las causales que se le atribuyen caen por su propio peso, ya que haber sido designada coordinadora por una unidad académica, de un curso de posgrado que fue dictado por el Mg. ZAPLANA, no puede configurar un presupuesto capaz de sustentar la recusación pretendida. Por ello, carece de asidero la aseveración de la recurrente respecto "el juicio subjetivo favorable a la postulante, que ya ha evidenciado la Sra. Ana LUXARDO, en actos y procesos administrativos concretos anteriores", como quedó evidenciado, resulta hipotética y eventual. El argumento utilizado para enervar la participación de la Lic. LUXARDO en el jurado, respecto que intervino (sugiriendo o proponiendo) en la elección de la postulante (se refiere a María Florencia MENDEZ) para la realización de actividades docentes sino también para la asignación de coordinaciones que le devengaron beneficios económicos", es improcedente y debe ser desestimado. También carece de asidero la aseveración de la recurrente respecto de la ausencia de imparcialidad, que se infiere de las especulaciones que realiza en su escrito de fs. 21/26, ya que la misma, resulta hipotética y eventual. Por otro lado, reiteradamente la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido que "(l)os procedimientos arbitrados para la selección del cuerpo docente no admiten, en principio, revisión judicial por tratarse de cuestiones propias de las autoridades que tienen a su cargo el gobierno de la universidad" (Fallos 177:169; 235:337; 267:450; 283:189; 295:39; 307:2106; 315:724, entre otros). Ello es así con fundamento en la "autonomía y autarquía de las universidades nacionales" (art. 75, inc. 19, 3er. apart., in fine, CN), en tanto la cláusula encomienda "(...) a los poderes políticos del Estado proveer lo conducente al progreso de la educación, dictando planes de instrucción general y universitaria, y les acuerdan las facultades necesarias para hacerlas cumplir" (CSJN, Fallos 312:1985). No debe obviarse, además, que las universidades nacionales- como la UNJu- están investidas de "(a)utarquía administrativa, económica y financiera, para adoptar y ejecutar por sí mismas las decisiones que hacen al cumplimiento de sus fines, de conformidad de las normas que le son impuestas" (CSJN, Fallos 316:1723). Finalmente, hay que tener en claro que el caso trasluce la impugnación de un acto administrativo -rechazo de la recusación de dos miembros del Jurado, encargados de actuar en el Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de un cargo de Prof. Adjunto Dedicación Simple para la asignatura de Ingles V e Ingles VI de la Facultad de Ingeniería- y que ese tipo de actos gozan de la presunción de legitimidad y fuerza ejecutoria, excepto que se demuestre que ellos resulten de modo patente, groseramente absurdos o arbitrarios. Del detalle de los expedientes administrativos previamente reseñados, no surge un palmario abuso, arbitrariedad, ilegalidad o falta de razonabilidad en el ejercicio de las facultades discrecionales en oportunidad de la formación y conclusión del acto administrativo, o violación manifiesta de los derechos y garantías de la recurrente, conforme a las constancias de la causa y a las normas aplicables al caso.... DICTAMEN S.L. y T. N° 25/2020. Esta Comisión adhiere en todos sus términos al Dictamen de la Secretaría Legal y Técnica antes mencionado. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art.16 inc. 6) del Estatuto vigente, esta Comisión aconseja: 1º: Rechazar del Recurso Jerárquico interpuesto por la Prof. Trad. Liliana Beatriz Concepción CHAVEZ en contra de la Resolución C.A.F.I. N° 170/19 de fecha 16

de abril de 2019, emitida por el Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy, por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Notifíquese a la recurrente con copia de la presente en el domicilio constituido. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Consejera APAZA: me abstengo. Consejera RODRÍGUEZ: también me abstengo. Puesto a consideración se aprueba por el voto de la mayoría de los miembros presentes resolviendo: 1º: Rechazar del Recurso Jerárquico interpuesto por la Prof. Trad. Liliana Beatriz Concepción CHAVEZ en contra de la Resolución C.A.F.I. N° 170/19 de fecha 16 de abril de 2019, emitida por el Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy, por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Notificar a la recurrente con copia de la presente en el domicilio constituido.-----

---Sr. RECTOR: les hago llegar un abrazo fraternal a todas y todos. El próximo **miércoles 18** hay **reunión de Comisiones Internas**, ya vieron que no tenemos un cúmulo de temas a tratar así que no les vamos a sacar mucho tiempo. Nos veremos luego el **25 de agosto** en la próxima **Sesión Ordinaria** de Consejo Superior. Un abrazo para todos y todas.-----

---No habiendo otro asunto por tratar se da por finalizada la Sesión siendo las diecisiete horas y treinta minutos.-----

rate